

**MÉXICO**  
**Normativa relevante COVID-19**

**Marzo 2020**

<b>México</b>	
<b>Normativa</b>	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). <a href="#">Disponible aquí</a>
<b>Organismo</b>	Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones
<b>Fecha de publicación</b>	31 de marzo de 2020
<b>Antecedentes</b>	El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del nuevo coronavirus como una "pandemia", debido a que la cantidad de casos de personas infectadas con el coronavirus se ha incrementado significativamente, así como el número de países que lo padecen, por lo que se pronostica que los casos de personas infectadas, muertes y países afectados aumenten aún más. El 26 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado Coronavirus COVID-19", en el cual se listaron los trámites, servicios, actuaciones y procedimientos que seguirían su curso legal y no suspenderían sus términos y plazos, así como las Unidades Administrativas del Instituto responsables de los mismos.
<b>Objetivos</b>	Se suspenden labores por causa de fuerza mayor en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, del día 30 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril, todos ellos del año 2020, con motivo de la implementación de medidas para contener la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19. En consecuencia, y salvo las excepciones del presente instrumento, se declaran inhábiles los días señalados, por lo que no correrán los plazos y términos aplicables a todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se llevan ante este Instituto.
<b>Novedades o comentarios</b>	El presente Acuerdo entró en vigor el día 30 de marzo del 2020.

<b>Modificación a otros cuerpos legales</b>	A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deja sin efectos, el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020.
---	---

## Junio 2020

<b>México</b>	
<b>Normativa</b>	Circular 21/2020 dirigida a las entidades sujetas a la supervisión del Banco de México, relativa a las modificaciones a la Circular 12/2020, sobre exenciones provisionales en relación con la pandemia de COVID-19. <a href="#">Disponible aquí</a>
<b>Organismo</b>	Banco de México
<b>Fecha de publicación</b>	2 de junio de 2020
<b>Antecedentes</b>	La presente Circular se expide con fundamento en los artículos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</li> <li>- 24 de la Ley del Banco de México,</li> <li>- 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros,</li> <li>- 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, 15 Bis 1, en relación con el 29 Bis, fracción VIII, y 16, en relación con el 16 Bis, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Dirección General de Emisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, III, IX, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de dar certeza jurídica a las entidades e intermediarios financieros bajo su supervisión, considera conveniente ampliar los periodos de aplicación de las exenciones provisionales que



	expidió ante las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, contenidos en la Circular 12/2020.
<b>Novedades comentarios</b>	o El Banco de México ha decidido considerar inhábiles los días comprendidos entre el 23 de marzo y la fecha que el Banco dé a conocer mediante la resolución que emita posteriormente, suspendiendo, consecuentemente, el cómputo de plazos de diligencias administrativas. Queda pendiente esta última resolución.
<b>Modificación a otros cuerpos legales</b>	Modifica la Circular 12/2020, sobre exenciones provisionales en relación con la pandemia de COVID-19.

Por Victoria Marió Ceballos  
Ayudante Cátedra de Derecho Público